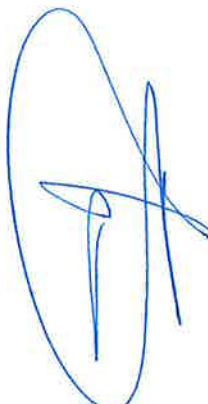


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE
ALCOBENDAS Y LA EMPRESA SEROMAL S.A.**

En Alcobendas, a 23 de julio de 2018

REUNIDOS:

DE UNA PARTE:



El Ilmo. Sr. D. Ignacio García de Vinuesa Gardoqui, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcobendas, en calidad de Alcalde-Presidente, con domicilio a los efectos del presente Convenio de Colaboración en Plaza Mayor nº 1, 28100, Alcobendas, Madrid (España), con CIF P-2800600-E, actuando como fedatario D. Celestino Olivares Martín, Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local.

DE OTRA PARTE:

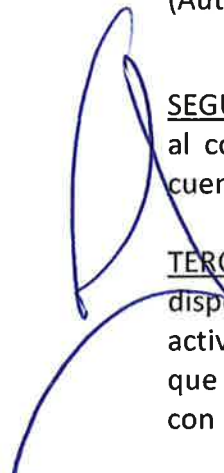
Dña. Carmen Gómez Chércoles, en nombre y representación de Seromal, en calidad de Gerente, con domicilio a efectos del presente Convenio de Colaboración en C/ Ramón y Cajal, 7, 28100, Alcobendas, Madrid (España), con CIF A28892339.



MANIFIESTAN

PRIMERO. Su objetivo común es la inserción laboral de las personas con certificado de discapacidad inscritas en la Agencia de Colocación de Alcobendas- Bolsa de Empleo (Autorización Nº 1300000025)


SEGUNDO. Que resulta del interés de ambas entidades ofrecer oportunidades laborales al colectivo de personas con discapacidad ya que éste se encuentra entre los que cuentan con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo.



TERCERO. Que el Ayuntamiento de Alcobendas, en cumplimiento y desarrollo de las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, viene realizando una política activa de fomento del empleo de las personas con discapacidad en el municipio en el que desarrolla sus competencias, a través del Programa de Inserción laboral de personas con discapacidad que incluye orientación e intermediación laboral.


Por todo ello, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS



PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcobendas y SEROMAL S.A. para la gestión de las ofertas que esta empresa necesite cubrir, con candidaturas con certificado de discapacidad inscritas en la Agencia de Colocación de Alcobendas- Bolsa de Empleo, dentro del marco del Programa de inserción laboral de personas con discapacidad con el fin de su inserción laboral.

SEGUNDA: la Empresa SEROMAL se compromete a enviar a la Agencia de Colocación- Bolsa de Empleo el perfil que necesite cubrir. Una vez que reciba las candidaturas, serán incluidas en su proceso de selección llevando a cabo las acciones de reclutamiento que estime oportunas. Una vez finalizado el proceso, se compromete a enviar a la Agencia de Colocación- Bolsa de Empleo el resultado del mismo, aportando información de cada candidatura incluida en la selección y en caso de contratación, los datos de la persona seleccionada y la fecha de inicio del contrato.



TERCERA: El Ayuntamiento de Alcobendas se compromete a gestionar la oferta a través de la Agencia de Colocación- Bolsa de Empleo, buscando las candidaturas inscritas con certificado de discapacidad que cumplan el perfil requerido por la empresa. Con estas candidaturas, se llevará a cabo una acción de preselección, contactando con cada una de ellas para comprobar su disponibilidad actual para trabajar e interés por las condiciones ofrecidas por la empresa, enviando a la misma sólo los CV's que, cumpliendo con el perfil, muestren interés en formar parte de ese proceso de selección.

CUARTA: El Ayuntamiento de Alcobendas, a través del área de Comercio, Empleo y Nuevas Oportunidades, realizará el procedimiento de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por la empresa SEROMAL SA., según recoge el art. 49 f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, mecanismo que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse respecto al mismo.

Ambas partes ajustarán sus relaciones derivadas de este convenio a los principios de buena fe, información mutua y coordinación.

Su incumplimiento dará lugar a la denuncia del vigente convenio.

QUINTA: El Ayuntamiento de Alcobendas, como medida de difusión de su actividad institucional, publicará un artículo en la revista "Sietedías" con motivo de la formalización de este convenio de colaboración entre las partes.

SEXTA: El artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que están excluidos del ámbito de dicha Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en la misma o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador, cumpliéndose las siguientes condiciones:

- a) Las entidades intervinientes no tienen vocación de mercado, pues no realizan en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración.
- b) La finalidad del Convenio es garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.
- c) Que el desarrollo de la cooperación se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

SÉPTIMA: El artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que los contratos, negocios y relaciones jurídicas enumerados en la sección 2 del Capítulo I del Título Preliminar de dicha ley, entre ellos los convenios a los que se refiere la cláusula anterior, se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios, de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

OCTAVA: El presente convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes en caso de existir controversias al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

NOVENA: El Ayuntamiento de Alcobendas tiene competencia para la formalización del presente convenio en virtud de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y del art. 25.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DÉCIMA: A tenor de lo establecido en el art. 49h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio tendrá una duración de 4 años a partir de la fecha de su firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

UNDÉCIMA: Para la modificación del presente convenio se requerirá acuerdo unánime de las partes, según señala el art. 49 g) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA: La firma del presente Convenio no supone gasto alguno para ninguna de las partes.

Una vez firmado, se remitirá copia del mismo a la Oficina de la Junta de Gobierno Local.

DECIMOTERCERA: La competencia para formalizar el presente Convenio corresponde al Alcalde según recoge el art. 124.4 apartados a) y ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y para dejar constancia de lo convenido, las dos partes firman este convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicada.

Por el Ayuntamiento de Alcobendas




Fdo.: D. Ignacio García de Vinuesa,
Alcalde-Presidente

Por la empresa SEROMAL S.A.



Fdo: Carmen Gómez Chércoles
Gerente

Doy fé,



Fdo.: D. Celestino Olivares Martín,
Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local.